R. del E.

NOTARIA PRIMERA
CEVALLOS-ECUADOR

NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON CEVALLOS

DR. CARLOS FERNANDO SORIA M.

NOTARIO - ABOGADO

Copia: TERCERA

Escritura de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Otorgada el 28 *de* NOVIEMBRE *del 2.00* 5

Por: INES MARIA SALAZAR Y OTROS.

A favor de: "MUDANZAS TAPIA" Cía Ltada.

Cuantía: 420 USD.

CEVALLOS - ECUADOR

TELEFONO:

Dr Carlos F. Soria M
NOTARIO PRIMERO
CEVALLOS ECUADOR

5704

0001

NOTARIA PRIMERA CEVALLOS - ECUADOR

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA.
OTORGAN: INES MARIA SALAZAR y OTROS.
A FAVOR DE: "MUDANZAS TAPIA" COMPAÑÍA LIMITADA.
CUANTIA: CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES (420, oo USD).

En la parroquia Matriz del Cantón Cevallos, provincia del Tungurahua, el día de hoy lunes veinte y ocho de noviembre del dos mil cinco, ante mi Doctor CARLOS FERNANDO SORIA MESIAS, Notario Primero del Cantón Cevallos, comparecen los señores INES MARIA SALAZAR, viuda; MARIA DEL ROCIO TAPIA SALAZAR, casada; HECTOR TAPIA SALAZAR, casado, FRANCISCO ROLANDO TAPIA SALAZAR, casado, ANGEL GUILLERMO TAPIA SALAZAR, casado; todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ambato, provincia del Tungurahua y de paso por esta ciudad de Cevallos; legalmente capaces, a quienes de conocerles, doy fe.- Cumplidos por mi parte con todos los preceptos legales previos; dicen, que por sus propios derechos, elevan a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente, es del siguiente tenor: SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MUDANZAS TAPIA COMPAÑIA LIMITADA; al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Compararecen al otorgamiento y suscripción del presente contrato que se elevará a escritura Pública los señores: 1.- INES MARIA SALAZAR, viuda; 2.- MARIA DEL ROCIO TAPIA SALAZAR, casada; 3.-HECTOR TAPIA SALAZAR, casado, 4.-FRANCISCO ROLANDO TAPIA SALAZAR, casado, 5.-ANGEL GUILLERMO TAPIA SALAZAR, casado; todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ambato, y legalmente capaces para contratar y contraer derechos y obligaciones. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes tiene a bien en constituir como en efecto lo hacen a través de éste contrato, una Compañia de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañias y de los presentes estatutos, constitución que lo hacen ya que los cinco hermanos comparecientes son emancipados, lo cual no hay impedimento legal alguno para constituir la compañía MUDANZAS TAPIA CIA. LTDA. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION y DOMICILIO.- La compañia que se constituye mediante éste contrato se denominará "MUDANZAS TAPIA

COMPAÑIA LIMITADA" y su domicilio principal es en la ciudad de Ambato pudiendo abrir sucursales en distintos lugares del Ecuador o en el extranjero por decisión de la Junta General de Socios ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- "MUDANZAS TAPIA COMPAÑIA LIMITADA".- "proporcinar servicios de mudanzas de bienes muebles, materia prima para la industria, transporte de encomiendas, carga o descarga de mercaderías o bienes de cualquier tipo, importación, compra venta de vehículos destinados a la actividad principal de la compañía, importación y comercialización de maquinaria necesaria para el desarrollo de la actividad de carga y descarga de vehículos livianos y pesados o similares; las veinte cuatro horas del día, los trecientos sesenta y cinco días del año; ARTÍCULO TERCERO: DURACION.- La compañia que se constituye en virtud de éste instrumento tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por desición de la Junta General de Socios y mediante el trámite de Ley; ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL.- El Capital de la Compañia es de Cuatrocientos veinte dólares americanos dividido en cuatrocientos veinte participaciones de un dólar cada uno. ARTÍCULO QUINTO: TITULO DE APORTACIONES.- Cada uno de los títulos representativos de las aportaciones del capital en la compañia, pueden comprender una o más de ellas y deberán ser firmados por el Presidente y el Gerente de la compañia. Cada aportación dará derecho a un voto en la sesiones de la Junta General de Socios; para la cesión o transferencia de la participación de un socio en beneficio de otro o de terceros se necesitará el consentimiento expreso y unánime de los demás socios; las cesión o transferencia se hará mediante Escritura Pública en la forma que determina la Ley de Compañias; además el certificado de aportación tiene el carácter de no negociable con otra entidad pública o privada. ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.- De acordarse el aumento de capital social los socios constituyentes tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a su participación, igual preferencia tendrá la adquisición de las aportaciones del socio o socios que desearen transferirlas; en el tiempo que la Junta crea conveniente y de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañias, en éste caso, de la Compañia de Responsabilidad Limitada. ARTICULO SEPTIMO: PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno; ARTICULO OCTAVO: RESERVAS.- La Compañía formará un fondo de reserva legal, que será destinado para adquisiciones de todos los bienes y más implemento

Dr. Carlos F. Soria M.
NOTARIO PRIMERO
SEVILLOS - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA
SEVILLOS - ECUADOR

para la actividad de la compañía; éstas adquiciones lo resolverá la Junta General; el monto de fondo de reserva tendrá un alcance por lo menos del veinte por ciento del capital social, para éste efecto económico, anualmente se destinará un cinco por ciento según las utilidades liquidas que haya tenido la compañia; ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACION.- La administración de la Compañia corresponde conjuntamente al Presidente y al Gerente, mismos que pueden ser o no socios de la Compañia para ser elegido a dichos cargos, y durarán dos años en el ejercicio de los mismos; ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el organismo supremo de la Compañia y se integrará por los socios de la misma, en número suficiente para formar quórum, por lo que las decisiones que ella tome conforme a la ley y éstos estatutos obligan a todos los socios hayan o no contribuido con sus votos o hayan o no asistido a la sesión; ARTICULO: DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- Las juntas generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente de la Compañia, mediante comunicación escrita de manera personal a cada socio en la dirección registrada en la compañía. En la Junta General solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta; ARTICULO: DECIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA.- A las sesiones de Junta General los socios podrán concurrir personalmente o por apoderado, Las sesiones serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de éste por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión; ARTICULO DECIMO TERCERO.- Actuará como secretario especial la persona que designe la Junta General de Socios. ARTICULO: DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a).- Designar y remover Presidente, Gerente de la Compañia; b).- Señalarles sus retribuciones; c).- Nombrar fiscalizador de la Compañia ya sea en forma temporal o definitiva y determinar la forma en que se organizará la fiscalización; ch).- Aprobar las cuentas y los balances que presenten los Aministradores y Gerente; d).- Resolver el reparto de utilidades; e) la formación de fondos de reserva generales y especiales; f) el aumento o reducción del capital; g) la reforma de los estatutos; h).- Acordar la prorroga o reducción del plazo de la Compañia o su liquidación anticipada; i).- Concentir en la sesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; j).- Acordar la

exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las causales establecidas por la Ley; k).- Resolver sobre el establecimiento de Sucursales o Agencias; l).- Resolver la venta de bienes muebles y la venta o gravámen de los bienes inmuebles de la Compañia; ll).- Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de los estatutos; m).- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los Administradores o Gerentes; n).- La Junta General resolverá autorizar al Gerente la suscripción de actos o contratos cuya cuantia no supere los mil dólares para el giro normal de las actividades de la empresa; o).- Facultar al Gerente para que actúe por medio de apoderados o procuradores judiciales; p).- Acordar la modificación al Estatuto Social. Las demás atribuciones que le corresponde a la Junta General y que no estuvieren estipuladas en éste artículo del estatuto, harán uso de las atribuciones establecidas en el Art. 118 de la Ley de Compañías. ARTICULO: DECIMO QUINTO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la compañía "MUDANZAS TAPIA COMPAÑIA LIMITADA". se acogeran a todas las disposiciones contempladas en el artículo ciento diesciseis de la Ley de Compañías; ARTICULO: DECIMO SEXTO.- PRESIDENTE.- a) Le corresponde conjuntamente con el Gerente la Adiministración de la Compañia; b).- deberán suscribir las actas de la Junta General el Presidente y Secretario; c).- el Presidente con el Gerente conjuntamente deberán suscribir los Certificados de Aportaciones; d).- cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General. ARTICULO: DECIMO SEPTIMO.- GERENTE.- El Gerente es la Máxima autoridad ejecutiva de la Compañia y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; ARTICULO: DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- El Gerente tiene las siguientes facultades y las que resuelva la Junta General.- a) Convocar a las sesiones de la Junta General y suscribir con el Presidente y Secretario las actas correspondientes; b) Suscribir los Certificados de Aportaciones a cada ejercicio económico; d) Administrar y representar legalmente a la Compañia y obligarla en toda clase de actos y contratos de giro ordinario de la Compañia; e) vender los bienes muebles, vender o gravar los bienes inmuebles de ella con autorización de la Junta General de Socios; y; f) El Gerente está facultado para aceptar y/o suscribir toda clase de documentos, tales como letras de cambio, pagarés, giros, cheques, contratos de mutuo, con las limitaciones que la Junta General resuelva para cada caso; g) el Gerente, facultado por la Junta general podrá solicitar préstamos externos para el

Dr. Carlos J. Solís M.
NOTARIO PRIMERO
CEVALLOS - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA
CEVALLOS - TUNGURAHUA

mejor cumplimiento y finalidad de la compañía; h).-cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; en lo demás el Gerente estará sujeto a lo que dispone la Ley de Compañías. ARTICULO: DECIMO NOVENO.- REEMPLAZO DE FUNCIONARIOS.- Los funcionarios elegidos por los periódos señalados en éstos estatutos continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente reeplazados aún cuando haya vencido el plazo para el cual fueron elegidos, salvo el caso de destitución; ARTICULO: VEINTE.- FISCALIZACION.- Anualmente la Junta General a través de un Fiscalizador que podrá ser socio o no tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales. ARTICULO: VEINTE UNO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- Las causas de disolución de la Compañia serán las determinadas por la Ley o por resolución de la Junta General de Socios; y para su liquidación actuará la persona que designe la Junta General como liquidador; en caso de oposición se solicitará a la Intendencia de Compañías el nombramiento de un liquidador o liquidadores; en lo demás los administradores o Gerente cumplirá con lo que dispone la Ley de Compañías, para la Disolución y Liquidación de la Compañía. ARTICULO: VEINTE Y DOS.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañia es de cuatrocientos veinte dólares americanos, determinado en el Art. 4to de los estatutos que han sido suscritos y pagados en efectivo por los socios de la siguiente manera:

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPAC. SUSCRITAS	CAPITAL POR PAGAR
INES MARIA SALAZAR	140	140	140	0
MARIA TAPIA SALAZAR	70	70	70	0
HECTOR TAPIA SALAZAR	70	70	70	0
FRANCISCO TAPIA S.	70	70	70	0
ANGEL TAPIA SALAZAR	70	70	70	0
TOTAL	420	420	420	0

DISPOSICION GENERAL.- A).- NOMBRAMIENTO.- Quienes suscribimos el presente contrato de la Constitución de la compañía "MUDANZAS TAPIA COMPAÑIA LIMITADA". Hemos convenido designar a los señores: HECTOR TAPIA SALAZAR Y ANGEL GUILLERMO TAPIA SALAZAR como Gerente y Presidente respectivamente. B).- AUTORIZACION.- los comparecientes facultamos al señor Doctor Santiago Silva Llerena, profesional en derecho para que realice todos y cada uno de los trámites necesarios para la legalización de la compañía, hasta la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, así como en las entidades públicas y/o privadas que por ley esta obligado la compañía a registrarce, como también comvoque a la primera Junta General para conocer sobre todo el trámite y legalización de la misma. Usted señor Notario se servirá agregar las demás clausulas de estilo para la perfecta validéz de éste Contrato de Constitución de la Compañia. Hasta aquí la minuta, firmada por el Doctor Santiago Silva Llerena, Abogado, matrícula número cuatrocientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Tungurahua. Minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Leída que les fue esta escritura a los comparecientes se ratifican y firman conmigo el notario en unidad de acto, de todo lo cual; DOY FE. f).- INES MARIA SALAZAR, C.C. 170330175-2, f).-MARIA DEL ROCIO TAPIA SALAZAR., C.C. 180230691-8; f).- HECTOR TAPIA SALAZAR, C.C. 180316033-0; f).- FRANCISCO TAPIA SALAZAR, C.C. 180316034-8, f).-ANGEL TAPIA SALAZAR, C.C. 180230690-0; f).- El Notario.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SIGNADA, SELLADA Y FIRMADA POR MI EL NOTARIO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

NOTARIA PRIMERA - CEVALLOS - ECUADOR -

Cevallos, 28 de noviembre del 2005.

Dr. Carlos F. Soria M.

NOTARIO PRIMERO

CEVALLOS ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

da inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 05.A.DIC.317 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Diciembre 15 del 2.005, bajo el número Setecientos (700) del Registro Mercantil, se anotó con el número 5704 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Diciembre 29 del 2.005.-

JOSE LUIS FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO (E)

Registro Mercantil del Cantón AMBATO

Imprimir

0005

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Ambato

NOTARIA PRIMERA

Número de Trámite: 7065797

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: SILVA LLERENA SANTIAGO

Fecha de Reservación: 21/09/2005 08:35:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MUDANZAS TAPIA CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/12/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sra. Luisa Torres Rodríguez
Delegada del Intendente de Compañías

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170330175-2
SALAZAR INES MARIA
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
19 SEPTIEMBRE 1950
002- 0348 01492 F
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1950

ECUATORIANA*****
VIUDO GOILLERMO PAPA
NINGUNA CAMPER PROFESIONAL
****
MELIDA SALAZAR
AMBATO 07/02/2008
07/02/2015
REN 0072652
Tng

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

260 - 0008
NUMERO
1703301752
CEDULA
SALAZAR INES MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES
TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTON
ATAHUALPA/CHIPZALA
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 180316033-0

TAPIA SALAZAR HECTOR
NOMBRES Y APELLIDOS

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO

31 MAYO 1977
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002- 0092 00988 M
TOMO PAR PART SEXO

COTOPAXI/ LATACUNGA
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

LA MATRIZ 1977

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4442
NACIONALIDAD NUMERO DACTILAR

CASADO CECILIA R LOPEZ CARRERA
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA CONDUCTOR
INSTRUCCION PROFESION OCUP

GUILLERMO TAPIA
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

INES MARIA SALAZAR
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

AMBATO 23/06/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

23/06/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0108375
Tng

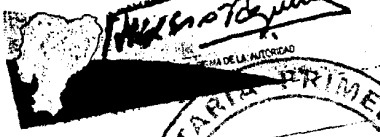

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

256 - 0015
NUMERO

1803160330
CEDULA

TAPIA SALAZAR HECTOR
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA
PROVINCIA

AMBATO
CANTON

IZAMBA
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

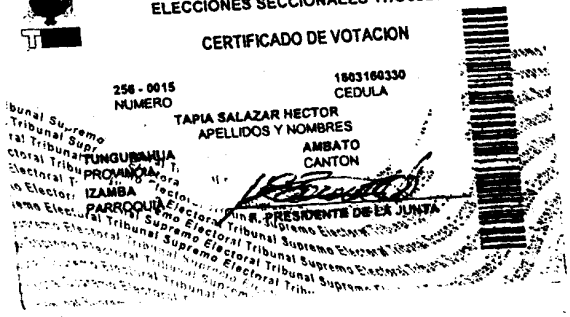

ECUATORIANA
CASADO
SECUNDARIA
GUILLERMO TAPIA
INES SALAZAR
AMBATO
26/02/2002
26/02/2014
-00
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 180230690-0
TAPIA SALAZAR ANGEL GUILLERMO
24 AGOSTO 1972
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
D17- 0338 13544
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1972
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA
CEVALLOS - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
54 - 0009
NUMERO
1802306900
CEDULA
TAPIA SALAZAR ANGEL GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES
TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTON
ATAHUALPA
PARROQUIA

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO
R - 181
180230690-0

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180230691-8
TAPIA SALAZAR MARIA DEL ROCIO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
04 MARZO 1970
04403 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971

ECUATORIANA***** V4242V4222
CASADO MARCELO GIOVANNY PALCAR L.
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
GUILLERMO TAPIA
INES MARIA SALAZAR
AMBATO 08/05/2003
08/05/2015
FORMA No REN Tng 0097032

NOTARIA PRIMERA
CEVALLOS - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

140 - 0017
NUMERO
1802306918
CEDULA
TAPIA SALAZAR MARIA DEL ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES
TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTON
IZAMBA
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Tipo - E -
1802306691-8
TAPIA SALAZAR
MARIA DEL ROCIO
TUNGURAHUA
AMBATO
ECUADOR O +
TUNGURAHUA2004/07/22

0010

ECUATORIANA****** V4443V1442
NACIONALIDAD NO. DACT
CASADO GERMANIA ELIZABETH FREIRE
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF / OCUP
GUILLERMO TAPIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
INES MARIA SALAZAR
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AMBATO 31/10/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
31/10/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0054310
Tng

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180316034-8
TAPIA SALAZAR FRANCISCO ROLANDO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
05 ENERO 1981
FECHA DE NACIMIENTO
001 0345 C0345 M
ACT SEC
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1981

NOTARIA PRIMERA
CEVALLOS - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OcU/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

1803160348
CEDULA
255 - 0015
NUMERO
TAPIA SALAZAR FRANCISCO ROLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
AMBATO
CANTON
TUNGURAHUA
PROVINCIA
IZAMBA
PARROQUIA
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA